

Constancia Secretarial: Medellín 29 de agosto de 2023. Señora Juez, le informo que la parte demandada, representada por el Curador Ad Litem, se notificó de la demanda el 27 de junio de 2022, contestando la misma en el término legal. Además, se venció el término de traslado del informe de valoración. A Despacho.

DIANA PATRICIA SOSA LONDOÑO

Asistente Social



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Radicado 05001 31 10 001 **2023 - 00115 00**

Vencido el término de traslado de la demanda, procede el Despacho a continuar con el trámite procesal, es decir con la audiencia de que trata los artículos 372 y 373 del C. G. del P.

Así las cosas, y a efecto de resolver de fondo el asunto en litigio, se convoca a las partes para el día **MARTES VEINTISIETE (27) de FEBRERO DE 2024 a las DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 AM)** para llevar a cabo la audiencia inicial, instrucción y juzgamiento.

En consecuencia, se decreta y se ordena la práctica de las siguientes:

I. - PRUEBAS DEL DEMANDANTE:

A. DOCUMENTAL: Se tendrá en su valor legal y probatorio los documentos aportados con la demanda y que obran en el expediente.

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de los señores KAREN JESED VALENCIA FLÓREZ, PAULINA GUTIÉRREZ BUSTAMANTE, MARÍA EUGENIA RESTREPO ARDIL, HENRY ALONSO GAVIRIA VÁSQUEZ y ASTRID ELENA SUAREZ ÁLVAREZ.

II. CURADOR AD LITEM

No solicito pruebas.

II. – DE OFICIO:

A. INTERROGATORIO DE PARTE: A los demandantes señor GUILLERMO LEÓN ÁLVAREZ PÉREZ y ANDREA ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

B. TESTIMONIAL: Se escuchará la declaración de ELIZABETH ÁLVAREZ HERNÁNDEZ.

Se les advierte, que, en caso de necesitar aportar documentos para la audiencia, los mismos deberán ser entregados a través del correo del Juzgado con días hábiles de antelación en razón a que la virtualidad implica el poder garantizar que sean puestos en conocimiento de la parte contraria, sin que se generen tropiezos con ocasión del uso de herramientas tecnológicas. Además, que cada parte, será la encargada de contactar a los testigos y verificar que cuenten con la conectividad necesaria para el desarrollo de la audiencia (correo electrónico, celular o computador).

Se previene a las partes para que se presenten a la audiencia antes fijada, ya que la inasistencia sin justa causa les acarreará las consecuencias consagradas en el numeral 4º del art. 372 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c4261585b96fd9b41e6fbc2cc94de15d1c767ebda71d371cf14550420e17b48**

Documento generado en 30/08/2023 09:32:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>